



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref. Expte. D-785/16-17

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el expediente D-785/16-17, Proyecto de Ley presentado por el DIPUTADO Santiago, Jorge Leonardo; modificación de artículos de la Ley 14191. Creando en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el sistema de Protección Integral de las personas que padecen Trastornos Generalizados del Desarrollo - TGD-, Autismo, Rett, Asperger y Trastorno Generalizado del Desarrollo no Especificado y por los fundamentos que se exponen, se aconseja su **aprobación** con las siguientes **modificaciones**:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 5 de la Ley n° 14191, que quedara redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley, el sistema garantizará la prestación de:

- a) Asistencia, tratamiento y abordaje para con la persona con TGD y sus familiares en relación a la patología.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- b) Cobertura de Material Didáctico.
- c) Evaluación y organización de un plan de educación formativo e individualizado.
- d) Escuela para Padres. Pautas de Control. Entrenamiento en el manejo de conductas inadaptadas.
- e) Capacitación multidisciplinaria y transdisciplinaria a todo aquel profesional o técnico en relación con el tratamiento de las personas que padecen TGD.
- f) Asistencia domiciliaria en aquellos casos que resulte necesario.
- g) Integración de las personas que padecen TGD dentro del Sistema Educativo Provincial, con el objetivo de la plena inserción social y laboral.
- h) Evaluación y organización de un plan de educación formativo e individualizado.
- i) Elaborar programas de actividades recreativas y culturales que aseguren la participación activa de las personas afectadas por Autismo, TGG y/o TEA."***

ARTÍCULO 2.- Incorpórese el artículo 6 bis en la Ley nº 14191, que quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6 bis.- Los fines de esta Ley, se consideran familiares de las personas con Autismo, TGD y/o TEA a aquellas personas vinculadas por lazo de parentesco, por consanguinidad o afinidad que lo atiendan, convivan o mantengan una relación inmediata con ella, habitual o permanente."



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 3.- Incorpórese el artículo 8 ter en la Ley nº 14191, que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8 ter.- La autoridad de aplicación, establecerá el dictado de las capacitaciones necesarias para la actualización del material y sistemas utilizados en los centros de atención y rehabilitación de las personas que padecen Autismo, TGD y/o TEA y sus familiares."

Artículo 4.- Incorpórese el artículo 8 quater en la Ley nº 14191, que quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8 quater.- La Autoridad de Aplicación dispondrá las medidas necesarias para la construcción, adquisición o adecuación de las instalaciones donde funcionará el "Centro de Atención Pedagógico Terapéutico"."

Artículo 5.- Incorpórese el artículo 8 quinquies en la Ley nº 14191, que quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8 quinquies.- El Centro de Atención Pedagógico Terapéutico brindará atención integral de personas con Autismo, TGD y/o TEA, a tales efectos deberá:

- a) *Brindar servicios de apoyo familiar.*
- b) *Brindar servicios de rehabilitación psico-social.*
- c) *Realizar actividades laborales: aprendizaje ocupacional de acuerdo con sus posibilidades.*



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

- d) *Brindar residencias temporales o permanentes, acordes a la patología.*
- e) *Conformar equipos de profesionales dedicados a esta temática."*

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad complementar a la Ley N° 1419, es de suma importancia que se incorpore a los miembros de la familia de la persona que padece autismo, **así como también fortalecer e impulsar las mejoras referidas a las capacitación de los profesionales y de la infraestructura de los referidos Centros de Atención, para poder brindar mejor asistencia tanto a la persona que padece dicha enfermedad, como para su seno familiar.**

Es un trastorno neuropsiquiátrico del desarrollo que aparece en los primeros 3 años de la vida y afecta el desarrollo cerebral normal de las habilidades sociales y de comunicación. Se caracteriza por aislamiento social, dificultades para comunicarse y patrones estereotipados de conductas que se repiten sin variación – gestos, expresiones-, poca tolerancia a la frustración, risas o llantos sin motivo aparente, presentan hiperactividad o son muy pasivos, carencia de juego creativo.

No existe una cura definitiva para los Trastornos Generalizados del Desarrollo, pero la intervención temprana de conducta, cognición y habla, apropiada e intensiva mejora en gran medida el pronóstico de la mayoría de los niños pequeños con TEA, y ayudan a ganar habilidades de autocuidado, sociales y



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

comunicativas. La mayoría de los programas se basan en el interés del niño por un programa de actividades constructivas altamente estructurado.

Existen diferentes programas educativos y de comportamiento para tratar al niño autista, que incluyen actividades constructivas y ayudas visuales que resultan útiles:

- **Terapia conductual:** consiste en el entrenamiento de comportamientos empleando la psicología conductista; se estimulan las actuaciones deseables, y se limitan los indeseables. Tanto los padres como los educadores deben ser adiestrados previamente para poder realizar esta terapia con los niños.
- **Programa de educación especial:** orientado a favorecer el desarrollo del lenguaje comunicativo y la interacción con otras personas. Las escuelas a las que acuda el menor deben tener material adecuado y personal cualificado para ayudar al niño a desarrollar el lenguaje y facilitar su integración social.
- **Farmacoterapia:** en los casos en que el niño no responda a otro tipo de tratamiento, el médico le puede prescribir algún fármaco, como estabilizadores del estado de ánimo y estimulantes.
- **Análisis del comportamiento aplicado- ABA-:** utiliza enseñanza uno a uno que refuerza la práctica de diversas destrezas. El objetivo es acercar al niño a un funcionamiento del desarrollo normal.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- **TEACCH:** Tratamiento y Educación de Niños Autistas y con Impedimentos Relacionados con la Comunicación, trata de mejorar la adaptación y las destrezas del niño.
- **Terapia de integración sensorial:** ayuda a la persona a procesar la información que proviene de los sentidos, como a través de la vista, los sonidos y los olores.

Es necesario crear programas educativos adaptados a las necesidades individuales de cada persona con autismo. Se debe formar un equipo de trabajo junto con la familia y si es necesario especialistas externos. Este equipo se encargara de definir los objetivos para el alumno, así como la forma en que van a trabajar con él. Es muy importante tomar en cuenta las fortalezas del niño al diseñar un programa adecuado a sus capacidades individuales.

Por lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores, que acompañen el presente Proyecto de Ley.

FUNDAMENTOS

La comisión estudió el presente expediente y mostró su acuerdo con el espíritu del mismo. Las modificaciones realizadas son



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref: D-785/16-17

SALA DE COMISION, 11 de Julio de 2017

Presidente: Lorden Maria Alejandra

Vicepresidente: Garate Pablo Humberto

Secretario: Di Marzio Gustavo Gabriel

Vocales: Acuña Carlos Alberto

Barrientos Mauricio Gabriel

Corrado Maria Marta

Ledesma Julio Ruben

Lopez Monica S

Mussi Juan Jose

Nardelli Santiago Andrés

Ricchini Maria Laura

Portos Lucia

Torresi Maria Elena



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

REF. EXPTE D-785/16-17.

La Reunión se llevó a cabo con la presencia de(7) Diputados.-



Dr. IGNACIO SAFFARANO
Secretario Comisión de Salud Pública
I.C. Diputados Pcia. Bs. As.

000